



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023 -2025-A/MDP

Pilcomayo, 11 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – 2025, el Informe N° 004-2025-NDHR-ULE/GDSSP/MDP, de fecha 30 de enero del 2025, el Informe N° 003-2025-GDSSP/MDP, de fecha 30 de enero del 2025, la Carta N° 078-2025/GM/MDP, de fecha 31 de enero del 2025, el Informe N° 027-2025-GPP/JEPR, de fecha 04 de febrero del 2025, la Carta N° 01-2025-GDSSP/MDP, de fecha 05 de febrero del 2025, el Informe Legal N° 46-2025-RAD/MDP, de fecha 07 de febrero del 2025, el Informe N° 014-2025-GDSSP/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, el Memorando N° 0231-2025-GM/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; “ las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 20ª que las atribuciones del alcalde radican en dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y el artículo 43ª establece “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 30435, crea el sistema nacional de Focalización (SINAFO) en donde se establecen los principios, alcances, organización ámbito procesos y procedimientos que lo regulan; especificándose los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el sistema nacional de desarrollo e inclusión social;

Que, el artículo 6ª de la precitada Ley señala; que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización dicta normas y lineamientos y establecen los procedimientos básicos del mecanismo que aplican los integrantes del sistema; en tal sentido diseña, regula los procedimientos de focalización y evalúa los resultados;

Que el artículo 8ª del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que la oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutivas y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en su artículo 2ª sobre el ámbito de aplicación señala; la presente ley es de observancia obligatoria para todas la entidades de la administración pública, definidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como para los usuarios de las intervenciones públicas definitivas en el marco de la política social del estado y para quienes brinden información al sistema nacional de focalización (sinafo);

Que, la Directiva 001-2020-MIDIS regula la operatividad del sistema de focalización de hogares (SISFOH), en la que se detalla la normatividad, responsabilidades, metodología de recojo



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

de datos y envió de información bajo los procedimientos establecidos, así como también de archivar la documentación que forma parte de los expedientes de las solicitudes de clasificación socioeconómica; Asimismo el numeral 4.3 respecto a las responsabilidades de los Gobiernos Locales señala para el cumplimiento de la presente Directiva, tienen las siguientes responsabilidades:

a) Gestionar y Organizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DOF.

c) Identificar y priorizar la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren CSE, en especial de niños y niñas menores de 06 años.

d) suscribir el formato D 100 en el proceso de determinación de la CSE, la suscripción está a cargo de/la alcalde o Gerente con delegación de firma.

e) Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DOF.

f) impulsar el uso progresivo de sistemas informáticos para el registro de información que conlleve a la determinación de la CSE.

g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE.

h) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño.

i) Dotar a la ULE de un espacio físico adecuado, y promover el mobiliario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, formato NV100, entre otros),

j) Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en su jurisdicción.

k) implementar las estrategias de comunicaciones elaboradas por la DGFO, para la difusión del proceso de determinación de la CSE en su jurisdicción;

Que, siendo ello mediante el Informe N° 004-2025-NDHR-ULE/GDSSP/MDP, de fecha 30 de enero del 2025, rubricado por Lic. Nora D. Huamán Ricce, responsable del área de programas Sociales ULE, solicita la aprobación del plan de trabajo 2025 de la ULE mediante Resolución de Alcaldía,

Que, se tiene a la vista el Informe N° 003-2025-GDSSP/MDP, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por la encargada de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Rosa Bautista Navarro, quien solicita disponibilidad presupuestal y opinión legal para la aprobación del plan de trabajo 2025 de la ULE, de ello se aprecia la Carta N° 078-2025/GM/MDP, de fecha 31 de enero del 2025, rubricado por la Gerente Municipal, misma que solicita disponibilidad Presupuestal para la aprobación del plan de trabajo 2025 de la ULE;

Que, en atención a lo solicitado con el Informe N° 027-2025-GPP/JEPR, de fecha 04 de febrero del 2025, elaborado por el CPC. Jorge E. Pimentel Roca, Responsable de Planeamiento y Presupuesto, quien en función a las necesidades urgentes; otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan de trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, por un monto de S/. 25,725.00 (Veinticinco mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), ello conforme lo dispuesto en el DL N° 1440 – Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto público artículo 41ª numeral 41.1 y en atención a la Carta N° 078-2025/GM/MDP;

Que, asimismo se tiene a la vista la Carta N° 01-2025-GDSSP/MDP, de fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por la Gerente Municipal misma que solicita se emita opinión legal para la aprobación del plan de trabajo 2025 de la Unidad Local de empadronamiento (ULE), ya que es indispensable para proyectar la resolución de Alcaldía; en ese misma línea de ideas se aprecia el Informe Legal N° 46-2025-RAD/MDP, de fecha 07 de febrero del 2025, debidamente firmado por el Abg. Roberto Arbieto Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien la parte conclusiva refiere lo siguiente" En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente OPINO Favorablemente respecto a la aprobación del Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, y contando dicha actividad con la disponibilidad presupuestal otorgada



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

por el responsable de planeamiento y presupuesto por la suma de S/. 25,725.00 proceso que es acorde con las normativas legales vigentes y se enmarca dentro de las atribuciones municipales reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose proseguir con los demás actos para su aprobación”;

Que, siendo así se tiene a la vista el Informe N° 014-2025-GDSSP/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, elaborado por la encargada de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía el plan de trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), el cual será de beneficio para la población del Distrito de Pilcomayo, de ello se desprende el Memorando N° 0231-2025-GM/MDP, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Gerente Municipal, quien remite al despacho de secretaria General el expediente para su respectiva atención;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas en el artículo 20ª inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Responsable del área de programas sociales (ULE), Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Responsable de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica Externa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, que comprende las actividades programadas **por un monto de S/. 25,725.00 (Veinticinco mil setecientos veinticinco con 00/100 soles)**, ello conforme lo dispuesto en el DL N° 1440 – Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto público artículo 41ª numeral 41.1.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Responsable del Área de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las gerencias mencionadas en el artículo tercero de la presente resolución y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - **064-206294**

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 **www.gob.pe/munipilcomayo**